



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

000000

CONSTITUCIÓN DE LA COMPANHIA DE TRANSPORTE

DE CARGA LIVIANA TRANSVERGEL S.A.

Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

CELEBRADA ENTRE:

FAUSTO RODRIGO LLAMATUMBI CEVALLOS,

FABIOLA SILVA SOLANO,

JAIME HUMBERTO CACARIN CACARIN,

BOLIVAR PATRICIO TOPÓN CORDO; y,

PABLO CESAR TOPÓN CORDO

CUANTÍA: 800.00 USD.

E.G.

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes doce de enero del año dos mil nueve, ante mi doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Publico Cuarto Encargado, de este cantón, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete quión DP quión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen los señores: señor FAUSTO RODRIGO LLAMATUMBI CEVALLOS, casado, señorita FABIOLA SILVA SOLANO, soltera; señor JAIME HUMBERTO CACARIN CACARIN, casado; señor BOLIVAR PATRICIO TOPÓN CORDO, casado; y, señor PABLO CESAR TOPÓN CORDO, casado, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y

residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y me piden que elave a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen a celebrar la presente escritura pública de Constitución de la Compañía de Transporte de Carga Liviaga TRANSVERGEL S.A., las

siguientes personas: LLAMATUMBI CEVALLOS FAUSTO RODRIGO,

casado; SILVA SOLANO FABIOLA, soltera. CACARIN CACARIN

JAIME HUMBERTO, casado; TOPON CORDO BOLIVAR PATRICIO,

casado; TOPON CORDO PABLO CESAR, casado. Los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la

jurisdicción de la parroquia Tababela del Distrito

Metropolitano del cantón Quito, provincia de Pichincha,

hábiles y capaces para contratar y poder obligarse:

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes por

medio de este instrumento público declaran que es su

voluntad constituir como efectivamente constituyen la

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSVERGEL S.A.,

que se organiza de conformidad con la Ley de Compañías y

demás Leyes vigentes en el Ecuador así como con las

estipulaciones contenidas en los siguientes Estatutos:

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: DENOMINACIÓN,

NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO



NOTARIA  
CUARTA

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

9300092

PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- Se constituye la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSVERGEL S.A., la misma que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, los presentes Estatutos y más Leyes pertinentes. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSVERGEL S.A., es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal y legal en la parroquia Tababela del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, delegaciones o representaciones en cualquier lugar de la República del Ecuador. ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La Compañía tiene por objeto principal .. Prestar el servicio de Transporte Público de Carga Liviana en la parroquia Rural de Tababela del Distrito Metropolitano de Quito.. de bienes muebles, enseres, menajes del hogar y en fin, todo lo que se refiera a carga liviana que sean lícitas y se encuentren permitidos por la Ley; Podrá celebrar actos de comercio siempre y cuando se encuentren enmarcados dentro de las Leyes Ecuatorianas.- Igualmente podrá adquirir acciones o aportes de capital en otras Compañías; fusionarse con ellas o absorberlas y en general realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones comerciales que fueren necesarias para el logro de sus objetivos. Podrá adquirir bienes muebles e inmueble a excepción de valores.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público. ARTICULO

CUARTO.- PLAZO.- La compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de Accionistas y previo al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Al momento de la constitución de la compañía el capital se encuentra pagado en su totalidad. Las acciones son transferibles en la forma que determina la Ley, teniendo los accionistas fundadores derecho preferente conforme lo dispone el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO.- REGISTRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La Secretaria de la Compañía tendrá a su cargo el libro de acciones y accionistas en los que se registrarán las entregas de los títulos provisionales y definitivos, las transformaciones de acciones, las anulaciones y los gravámenes que pesan sobre las acciones emitidas por la compañía. ARTICULO SEPTIMO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente. ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías y Reglamento sobre las Juntas Generales, publicado en el Registro Oficial número



NOTARIA  
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000000

Doscientos Cuarenta del veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve y reunidos constituye la máxima autoridad de la Sociedad. El Presidente de la Compañía lo presidirá y actuará como Secretario el Gerente de la misma. Las Juntas Generales de Accionistas serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las primeras se reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico: las segundas, cuando así lo resolviere el Presidente o el Gerente y en los demás casos contemplados en la Ley y en este Estatuto, se efectuarán las convocatorias de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y Reglamento sobre las Juntas Generales de Accionistas, publicado en el Registro Oficial número Doscientos Cuarenta de veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve. Se reunirá también la Junta General de Accionistas cumplidos que sean los requisitos establecidos en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. El Quórum de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se constituirá por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. Se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, conforme lo determina el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. El Quórum Decisorio tendrá lugar en los términos que lo establece el artículo doscientos cuarenta y uno del cuerpo legal citado.

ARTÍCULO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de

Accionistas las siguientes: a.- Aprobar la memoria balances, estado de pérdidas y ganancias que por cada ejercicio económico presenten los administradores de la Sociedad y acordar la aplicación y la distribución de los beneficios resultantes; b.- Nombrar y remover a los miembros de los Organismos Administrativos de la Compañía, Comisarios o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el Estatuto; c.- Modificar e interpretar los Estatutos Sociales de la compañía; d.- Resolver acerca de la fusión, disolución o liquidación de la Compañía, nombrando en este último caso un liquidador principal y un suplente; e.- Resolver acerca de la amortización de las acciones; f.- Acordar los aumento de capital social; g.- Autorizar la venta o constitución de gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; y, h.- Resolver sobre los demás asuntos que no estén previstos en la Ley o en el presente Estatuto.

ARTICULO DECIMO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser accionista o no de la Compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a.- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b.- Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c.- Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva y, en este último caso, hasta que la Junta



NOTARIA  
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

000000

General de Accionistas designe al nuevo titular; y, d.-  
Suscribir con el Gerente los títulos de las acciones y  
demás documentos que tengan relación con la administración  
de la Compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE.-

Será nombrado por la Junta General por un periodo de dos  
años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o  
no accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente en  
caso de ausencia temporal o definitiva de este, hasta la  
designación del titular por parte de la Junta General de  
Accionistas. ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL

GERENTE.- Corresponde al Gerente las siguientes

- atribuciones: a.- Ejercer la representación legal judicial  
y extrajudicial de la Compañía; b.- Administrar la Compañía  
con las atribuciones y responsabilidades que le confiere la  
Ley; c.- Ejercer derechos, contraer obligaciones, celebrar  
todá clase de actos y contratos de cualquier cuantía o  
naturaleza; d.- Actuar como Secretario de la Junta General  
de Accionistas; e.- Tener a su cargo los libros sociales de  
la Compañía y ser el responsable de mantenerlos al día de  
acuerdo a las reglamentaciones respectivas; f.- Suscribir  
conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y  
demás documentos que tengan relación con la administración  
de la sociedad; g.- Formular estados financieros  
periódicos que expresen los resultados de su gestión  
administrativa y financiera dentro de la Compañía; h.-  
Presentar un informe anual detallado de las actividades  
operacionales, financiera y administrativa de la Compañía;  
i.- Formular programas y proyecciones para el siguiente

periodo fiscal; y, j.- Nombrar empleados y funcionarios de la Compañía, determinando sus deberes y atribuciones, otorgar poderes, cifándose a la Ley y al Estatuto Social, y fijar o convenir las remuneraciones de los administradores y empleados en general, así como celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos permitidos por las Leyes para el cabal cumplimiento del objeto social. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario y su respectivo suplente, durarán en sus funciones un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones del Comisario todas aquellas señaladas en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIOS.- El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario a esta fecha de los bienes de la empresa de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.- La reserva legal se formará con por lo menos el diez por ciento de las utilidades liquidas que la empresa arroje en cada ejercicio anual económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades en los porcentajes que juzgue adecuados, observando las disposiciones legales estatutarias que considere convenientes para el desarrollo de la empresa. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA  
CUARTA

determine la Junta General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva respuesta del Gerente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañia de disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañias vigente y en el presente Estatuto; para el efecto, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente y en caso de no hacerlo actuará como principal el Gerente, quien hará sus veces. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CAPITAL Y ACCIONES.- El capital de la Compañia es de OCHENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El capital social de la Compañia se encuentra pagado en su totalidad de en bienes muebles y otros enseres conforme al siguiente detalle:

SOCIOS	CAF. SUS CRITO	CAF. PAGADO	NUMERO ACCIONES
LLAMATUMBI CEVALLOS FAUSTO RODRIGO	160.00	160.00	160
SILVA SOLANO FABIOLA	160.00	160.00	160
CACARIN CACARIN JAIME HUMBERTO	160.00	160.00	160
TOPON CORD BOLIVAR PATRICIO	160.00	160.00	160
TOPON CORD PABLO CESAR	160.00	160.00	160
T O T A L	800.00	800.00	800

El capital ha sido cubierto en su totalidad mediante aportación de los bienes muebles y enseres que ha continuación se detallan, para cuya adquisición los accionistas han aportado ciento sesenta dólares cada uno, con lo cual cubren el capital social de la Compañia. Los

bienes muebles y enseres son los siguientes: Una computadora marca Samsung, Modelo No. BK seis tres cero e,

① 400 con su impresora marca HP Deskjet F-Tres ocho cero All

② 150 guión in guión One, cuyo avalúo es de cuatrocientos dólares

③ 100 americanos; un escritorio marca Teca con silla giratoria,

④ 150 cuyo avalúo es de ciento cincuenta dólares americanos; un

fax marca Panasanic, cuyo avalúo es de cien dólares

americanos; un juego de muebles metálicos con mesa central

marca Mueblima, cuyo avalúo es de ciento cincuenta dólares

americanos. El dominio de los bienes muebles

singularizados, son transferidos a favor de la Compañía, y

sus avalúos han sido regulados y aprobados por todos los

accionistas y sus cónyuges, conforme se desprende del acta

que se adjunta como habilitante. ARTICULO DECIMO NOVENO.-

AUMENTO DE CAPITAL.- El capital podrá ser aumentado por

resolución de la Junta General de Accionistas, de acuerdo

con la Ley de Compañías. En cada aumento de capital, los

antiguos accionistas tendrán derecho preferencial y

proporcional para la suscripción de las nuevas acciones que

se emitan. ARTICULO VIGÉSIMO.- NATURALEZA Y TRANSFERENCIA

DE ACCIONES.- Las acciones son ordinarias y nominativas,

numeradas desde el cero, cero uno, a la ochocientos

inclusive. Para la transferencia de acciones se atenderá a

lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los títulos serán

suscritos con las firmas del Presidente y Gerente y serán

registrados en el libro correspondiente de la Compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DERECHO A VOTO.- Cada acción

dará derecho en relación a su valor pagado y cuando varias



NOTARIA  
CUARTA

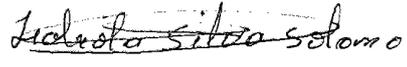
0000003

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

personas fueren propietarias de una misma acción, nombrará a un representante común ante la Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Compañía en todo lo relativo al transporte, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte, Transito y Seguridad Vial y sus normas reglamentarias vigentes, y, a las disposiciones que dictaren el Concejo Metropolitano de Quito, la EMMOP-Q, las Comisión Nacional y Provincial de Tránsito, la Jefatura Provincial de Tránsito y demás autoridades competentes. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas de la COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSVERGEL S.A., nombran como Gerente y Representante Legal de la misma al Señor Doctor Guido Viera Martínez, profesional del derecho al que además autorizan lleve a cabo la tramitación total de la presente escritura pública, y se comprometen además a nombrarle Gerente de la Compañía una vez que esta adquiera personería jurídica. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el señor doctor Guido Viera Martínez, abogado portador de la matricula profesional número cuatro mil catorce del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue íntegramente por mi el Notario a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en lo expuesto y firman

junto conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual  
doy fe.-

  
SR. FAUSTO RODRIGO LLAMATUMBE DEVALLOS C.C. 171282923-1  


  
SRTA. FABIOLA SILVA SOLANO C.C. 170741356-1  


  
SR. JAIME HUMBERTO CACARIN CACARIN C.C. 170574971-2  


  
SR. BOLIVAR PATRICIO TOPÓN CORO C.C. 170879117-1  


  
SR. PABLO CESAR TOPÓN CORO C.C. 171295888-1  


FIRMADO.- DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO  
CUARTO, ENCARGADO DE LA NOTARÍA.

A CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES.-

4 años  
OUT



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 171295888-1  
TOPON CORO PABLO CESAR  
PICHINCHA/QUITO/YARUQUI  
19 JULIO 1982  
001- 0122 00122 M  
PICHINCHA/ QUITO  
YARUQUI 1982

*Purpur*



6 años - 10 - 21

Notaria dia.

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V664E  
CASADO ARADELI NOEMI CANENCIA SÓMEZ  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
JOSE LUIS TOPON  
MARIA LORENZA CORO  
QUITO 30/09/2006  
30/09/2017

REN 1522716



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 170741356-1  
SILVA SOLANO FABIOLA  
PICHINCHA/QUITO/YARUQUI  
02 SEPTIEMBRE 1962  
009-2 0032 05161 F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1962

*Fabiola Solano*



Dr. Linder Moreta Gavilana  
Quito - Ecuador

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A3333A2222  
SOLTERO  
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
MIGUEL SILVA  
ELENA SOLANO  
QUITO 20/03/2004  
20/03/2016

REN 0973299



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 171832992-1  
LLAMATUMBI DEVALDE FAUSTO RODRIGO  
PICHINCHA/QUITO/YARUQUI  
29 FEBRERO 1974  
001- 0037 00037 M  
PICHINCHA/ QUITO  
YARUQUI 1974

*Rodrigo*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1945E144E  
CASADO JORNADA DEL REGIO SILVA M  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
JOSE PABLO LLAMATUMBI  
RIVERA MARIA DEVALDES  
QUITO 07/08/2005  
07/08/2015

REN 0751673



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 170879117-1  
TOPON CORO BOLIVAR PATRICIO  
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI  
23 DICIEMBRE 1967  
001- 0021 00021 M  
PICHINCHA/ RUMINAHUI  
SANGOLQUI 1968

*Patricio Topon*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E43A30424E  
CASADO GLADYS SUSANA LLAMATUMBI C  
SECUNDARIA EMPLEADO  
JOSE LUIS TOPON  
MARIA LORENZA CORO  
QUITO 31/03/2005  
31/03/2017

REN 1475434



REPUBLICA DEL ECUADOR

**CIDADANIA 170559233-3**

MARCELO SACRDO ANTONIO PATIAN

CACARIN CACARIN JAIME HUMBERTO

PROVINCIA QUITO

PARROQUIA SAN JUAN DE JULIO

1970/03/20

0150 02488

0556074

Notaria 4ta.

REPUBLICA DEL ECUADOR

0556074

0556074

0556074

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

**119-0014** NÚMERO  
**1712829231** CÉDULA

**LLAMATUMBI CEVALLOS FAUSTO RODRIGO**

PROVINCIA QUITO  
PARROQUIA QUITO

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. **Lider Moreta Gavilanes**  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

**158-0003** NÚMERO  
**1708791171** CÉDULA

**TOPON CORO BOLIVAR PATRICK**

PROVINCIA QUITO  
PARROQUIA QUITO

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

**119-0003** NÚMERO  
**1705299012** CÉDULA

**CACARIN CACARIN JAIME HUMBERTO**

PROVINCIA QUITO  
PARROQUIA QUITO

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

**085-0023** NÚMERO  
**1707413561** CÉDULA

**SILVA SOLANO FABIOLA**

PROVINCIA QUITO  
PARROQUIA QUITO

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

**160-0003** NÚMERO  
**1712958881** CÉDULA

**TOPON CORO PABLO CESAR**

PROVINCIA QUITO  
PARROQUIA QUITO

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, 1.2.ENE.2009

ACTA No. 2 DE LA SESION DE LOS ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA EN FORMACION. TRANSVERGEL S.A.

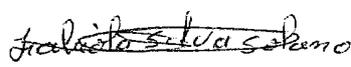
En la parroquia Tababela Distrito Metropolitano de Quito, a los tres días del mes de enero del años 2009, a las 17 horas, en la sede de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSVERGEL S.A., ubicada en la parroquia Tababela del Distrito Metropolitano de Quito, se reúnen la totalidad de accionista de la Compañía con sus respectivas cónyuges, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día.

PUNTO ÚNICO.- Avalúo y transferencia de dominio a favor de la Compañía, de los bienes muebles y demás enseres que cubren el capital social de la misma.

El Doctor Guido Viera Martínez, quien dirige esta sesión, hace la constatación del quórum, estableciendo que se encuentra la totalidad de accionistas y sus respectivas cónyuges, esto es: señor LLAMATUMBI CEVALLOS FAUSTO RODRIGO y su cónyuge señora SILVA MORALES ZORAIDA DEL ROCIO; señorita SILVA SOLANO FABIOLA de estado civil soltera; señor CACARIN CACARIN JAIME HUMBERTO y su cónyuge, señora ZOILA MATILDE SIERRA PAYLLACHO; señor TOPON CORO BOLIVAR PATRICIO y su cónyuge señora GLADYS SUSANA LLAMATUMBI CEVALLOS; señor TOPON CORO PABLO CESAR y su cónyuge señora ARACELI NOEMI CANENCIA GOMEZ. Acto seguido, el Dr. Viera manifiesta que, para dar cumplimiento con lo que establece el artículo 162 de la Ley de Compañías vigente, es necesario proceder al avalúo de los bienes y demás enseres que se van ha transferir a la Compañía por concepto de aporte al capital social de la misma, bienes que han sido adquiridos desde hace aproximadamente cuatro años a esta parte, con un aporte de ciento sesenta dólares cada accionista. En mérito a este particular, los accionistas proceden a la evaluación de los bienes en los siguientes términos: Computadora marca Samsung, Modelo No. BK seis tres cero e, con su impresora marca HP Deskjet F-Tres ocho cero All guión in guión One, cuyo avalúo es de cuatrocientos dólares americanos; un escritorio marca Teca con silla giratoria, cuyo avalúo es de ciento cincuenta dólares americanos; un fax marca Panasanic, cuyo avalúo es de cien dólares americanos; un juego de muebles metálicos con mesa central marca Mueblima, cuyo avalúo es de ciento cincuenta dólares americanos. Concomitadamente, los accionistas y sus cónyuges, manifiestan de viva voz, que ACEPTAN dicho avalúo y TRANSFIEREN el dominio de los bienes citados en favor de la Compañía de Transporte de Carga Liviana TRANSVERGEL S.A., para los fines legales consiguientes.

Siendo las 18 horas, se dar por terminada la sesión, firmando para constancia los comparecientes y secretario Ad- Hoc que certifica.

  
FAUSTO R. LLAMATUMBI CEVALLOS      ZORAIDA DEL R. SILVA MORALES  
C.C.171282923-1      C.C.17473024-7

  
FABIOLA SILVA SOLANO

PABLO CESAR TOPON CORO  
CC 171295888-1

BOLIVAR PATRICIO TOPON CORO  
CC 170879117-1

ARACELI N. CANENCIA GOMEZ  
CC 171774307-2

GLADYS S. LLAMATUMBI CEVALLOS  
CC 171013924-5

JAIME H. CACARIN CACARIN  
CC 170529901-2

DR. GUIDO VIERA MARTINEZ  
C.C. 170445735-5

ZOILA M. SIERRA PAYLLACHO  
CC 170649884-5

DR. CARLOS CUCHALA CABASCANGO  
SECRETARIO AD-HOC

RAZON: Siento como tal, que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en el libro de actas correspondiente, al cual me remito en caso necesario. CERTIFICO.

Quito, 7 de enero del 2009

DR. CARLOS CUCHALA CABASCANGO  
Secretario Ad-Hoc

RESOLUCIÓN No. DIR- 2008 -

03  
SECRETARIO GGM  
04 D/C. 2008

**DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE  
MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS "EMMOP-Q"**

**CONSIDERANDO:**

- Que** con base a las Disposiciones Transitorias de la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II, Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el R.O. No. 14 de marzo de 2008 y al Reglamento que regula la operación del servicio de transporte de carga liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la ex EMSAT convocó a las Operadoras Registradas y Organizaciones de Hecho – en proceso de constitución jurídica, al proceso de calificación de aspirantes para la prestación de este servicio, mediante la constitución de nuevas operadoras; y, el incremento de habilitaciones operacionales para las operadoras registradas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento expedido para el efecto.
- Que** conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Metropolitana 0247, el Directorio de la EMMOP-Q tiene la facultad para: 1) Autorizar la incorporación de nuevas unidades a las operadoras de transporte de carga liviana; 2) Emitir informe previo para la creación de nuevas cooperativas y compañías de transporte de carga liviana; y, 3) Acreditar en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la prestación de este servicio a las compañías y cooperativas legalmente constituidas que no se encuentran registradas en la EMMOP-Q.
- Que** mediante Ordenanza Metropolitana 251 sancionada el 18 de abril de 2008 y publicada en el R.O. 355 de 9 de junio de 2008, la EMMOP asumió todas las competencias de la ex EMSAT;
- Que** el literal o) del Art. 1.455 (2) de la Ordenanza Metropolitana 0247, otorga competencia a la EMMOP-Q para emitir informe técnico de factibilidad, previo a la constitución jurídica de compañías y cooperativas de transporte terrestre con domicilio en el DMQ;
- Que** de conformidad con lo dispuesto en la Octava Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito continúa ejerciendo las competencias en esta materia;
- Que** conforme lo dispuesto en el Art. 1.462 de la Ordenanza Metropolitana 0247 las 38 empresas y organizaciones de hecho han presentado los requisitos previstos para el efecto.

En ejercicio de las facultades establecidas en el inciso segundo del Art. 1.463 de la Ordenanza Metropolitana 0247,

EMMOP | QUITO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN .....  
LO CERTIFICO

SECRETARIA GENERAL

RESUELVE:

  
**SECRETARIO GGM**  
04 DIC. 2008

**Art. 1** Emitir informe favorable para la constitución jurídica o modificación de su objeto social, según corresponda, para que presten el Servicio de Transporte Público de Carga Liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes:

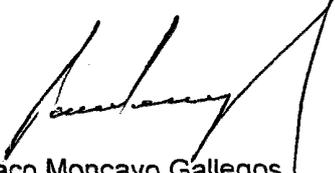
No.	NOMBRE	PARROQUIA
1	TRANSANGAMARC S.A.	ALANGASI
2	YANAHUAYCO	AMAGUAÑA
3	COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A.	AMAGUAÑA
4	TRANSMANANERO S.A.	AMAGUAÑA
5	TRANSJARDIN S.A.	AMAGUAÑA
6	NUEVO CALDERÓN LTDA.	CALDERÓN
7	TRANSANJUAN C.A.	CALDERÓN
8	CALIXTO MUZO S.A.	CALDERÓN
9	TRANSGAVIOCAM S.A.	CALDERÓN
10	5 DE MAYO CARAPUNGO S.A.	CARAPUNGO
11	SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DE CHECA C.A. SBUDECH	CHECA
12	REY DEL VALLE PUENTE SIETE S.A.	CONOCOTO
13	GENERAL MIÑO GENEMINSA S.A.	CONOCOTO
14	PRADO VALLEJO "CIACOPRA" CIA. LTDA.	EL QUINCHE
15	CIUDAD VIRGEN CIA. LTDA.	EL QUINCHE
16	RUMIOMABEACH S.A.	GUANGOPOLO
17	AMANCAYES S.A.	GUAYLLABAMBA
18	CHAQUIBAMBA S.A.	GUAYLLABAMBA
19	VIRMERVI S.A.	LA MERCED
20	16 DE SEPTIEMBRE S.A.	LLANO CHICO
21	RUMICITANA S.A.	NANEGALITO
22	4 DE OCTUBRE S.A.	NAYÓN
23	CAMIOTRANSPORTE	NAYÓN
24	27 DE MARZO S.A.	PACTO
25	SIGSITRANS S.A.	PIFO
26	EXPRESS HURACÁN S.A.	PINTAG
27	TRANSTIM S.A.	PINTAG
28	TRANSINCHOLAGUA COMTRANSINCHO S.A.	PINTAG
29	TRANSPUÉLLARO S.A.	PUÉLLARO
30	UNIÓN PUELLAREÑA S.A.	PUÉLLARO
31	TRANSCICHE S.A.	PUEMBO
32	COMTRACAR	SAN ANTONIO
33	TABLA BELLA S.A.	TABABELA
34	TRANSVERGEL S.A.	TABABELA
35	OSWALDO GUAYASAMIN S.A.	TUMBACO
36	CHINANGACHI S.A.	YARUQUI
37	TRANSPORTES OTON S.A.	YARUQUI
38	CAMPODURO S.A.	YARUQUI

EMMOP | QUITO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINA  
QUE REPOSA EN .....  
LO CERTIFICO  
  
SECRETARIA GENERAL  
EMMOP - Q

**Art. 2** Disponer que la Secretaría General notifique el contenido de esta Resolución a la Superintendencia de Compañías o Dirección Nacional de Cooperativas, según el caso; a los Representantes de las instituciones mencionadas en el artículo anterior; y a las correspondientes unidades administrativas de la EMMOP-Q.

**Art. 3** Encargar a la Gerencia de Gestión de la Movilidad, la ejecución de la presente Resolución.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de noviembre de 2008.

  
Paco Moncayo Gallegos  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q

  
Ing. Iván Alvarado Molina  
SECRETARIO  
DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q

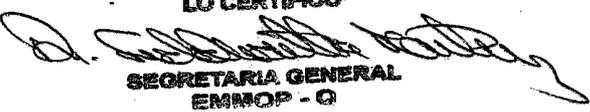
  
BMC/JAO  
CTM.

Certifico que es fiel compulsa  
de documento que reposa en  
los archivos de EMMOP | QUITO

  
SECRETARIO GGM

04 DIC. 2008

EMMOP | QUITO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN .....  
LO CERTIFICO

  
SECRETARIA GENERAL  
EMMOP - Q



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7217774  
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
**SEÑOR:** VIERA MARTINEZ SEGUNDO GUIDO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 28/10/2008 4:08:42 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSVERGEL S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 25/05/2009**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL**

HASTA . . .



NOTARIA  
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000012

. . . AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del instrumento, y en fe de ello confiero LA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSVERGEL S.A., debidamente firmada y sellada en Quito el día de hoy lunes doce de enero del año dos mil nueve.



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador



*[Signature]*  
Dr. Lider Moreta Gavilanes  
NOTARIO CUARTO ENCARGADO  
QUITO

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la RESOLUCION NO. 09.Q.IJ. 000586 DE ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPARIAS, ENCARGADA APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSVERGEL S.A. OTORGADA ANTE MI EL DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MISMA. En Quito, hoy día MIERCOLES DIEZ Y OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

*[Signature]*  
DR. LIDER MORETA GAVILANES  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



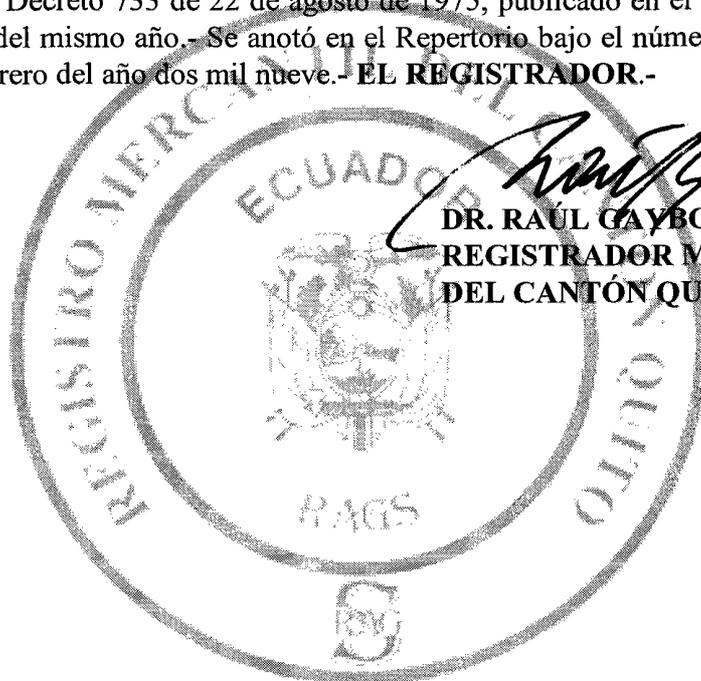
Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador



0000012

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 11 de febrero de 2.009, bajo el número **0563** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSVERGEL S.A.**", otorgada el doce de enero del año dos mil nueve, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006675**.- Quito, a veintisiete de febrero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



*Raúl Gaybor Segaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SEGAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

